



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 39597/2009.-

VISTO la impugnación del Prof. Pascual Alberto ROUSSE, Leg. 27.381, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Cirugía N° 2 - Hospital Nacional de Clínicas, y

CONSIDERANDO:

Que no surge que al notificar al docente, se le haya indicado expresamente que debía presentar una propuesta para superar falencias, como estipula el artículo prealudido, sin perjuicio de la impugnación que se haya presentado.

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 27 y 27 bajo el N° 45.097, cuyos términos se comparten, y el dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente N° 643, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación del Prof. Pascual Alberto ROUSSE, Leg. 27.381, en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva, en la Unidad Hospitalaria de Cirugía N° 2 - Hospital Nacional de Clínicas y notificar nuevamente el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Evaluador, incluyendo en la misma la disposición del art. 28 de la Ord. HCS 6/08, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 27 y 27 bajo el N° 45.097 cuyos términos se comparten y el dictamen de la Comisión Asesora de Evaluación Docente N° 643.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

ae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro. - 766